



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7523

26/01/2017

16784

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que, con carácter general, la Administración española se reserva la posibilidad de realizar cuantas actuaciones de control del servicio considere oportunas, para lo cual el proveedor de servicios externo que resulte adjudicatario se compromete a facilitar el acceso a sus locales al personal autorizado por la Misión Diplomática u Oficina Consular correspondiente en todo momento y sin previo aviso, garantizando la posibilidad de un acceso a distancia a su sistema de citas y a cualquier otra aplicación informática en la que se realice cualquier tratamiento de los datos de carácter personal de los solicitantes de visado, a efectos de inspección.

Las medidas de control son las mismas que ya existían durante la vigencia del anterior contrato con la anterior empresa adjudicataria.

Todas las Oficinas Consulares afectadas están trabajando y colaborando para que la transición de una empresa a otra se lleve a cabo de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible.

En caso de prestación de servicios adicionales a los solicitantes de visado, diferentes a los comprendidos en las tareas que comprenden el objeto del contrato suscrito con la Administración española, la empresa podrá cobrar por esos servicios de forma separada.

Además, el proveedor de servicios deberá informar con claridad a los solicitantes de visado que la prestación de dichos servicios adicionales es completamente voluntaria para ellos, por lo que en ningún caso podrá supeditarse el desempeño de las tareas en que consiste la cooperación en la recepción de solicitudes de visado a la contratación por parte de los solicitantes de visado de estos servicios adicionales.

Madrid, 8 de marzo de 2017